

**REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0637**

**SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, mediante formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1564597 de fecha 22 de abril de 2024, se recepcionó por parte de la Sra. Carolina Nahuelhual Rivera, la solicitud de incorporación como sujeto pasivo el cargo de Conservadora del Archivo Regional de la Araucanía, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, el cargo de Conservadora del Archivo Regional de la Araucanía se encuentra considerado en la nómina de sujetos pasivos definidos por la Autoridad del Servicio, conforme la facultad que le recae producto de la aplicación de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios/as.
6. Que la resolución que actualiza y/o modifica la Resolución Exenta N°404/2024 que actualiza la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra para firma de la Jefatura Superior del Servicio, por lo que, el cargo señalado en el considerando N°5 se encuentra pendiente de ingreso a la plataforma del lobby hasta que se recepcione el acto administrativo firmado y enumerado.



**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación, como Sujeto Pasivo, del cargo de Conservadora del Archivo Regional de la Araucanía, pues dicho cargo ya se encuentra considerado en la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **NOTIFÍQUESE** a la requirente, Sra. Carolina Nahuelhual Rivera, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/SMV/jcr

**DISTRIBUCIÓN:**

- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.

